



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

PROYECTO DE PLIEGOS

CMA-SHM-1700-1571-2026

OBJETO:

SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN LA ASESORÍA Y APOYO PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES, MANUAL DE CARTERA, ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO Y ESTATUTO TRIBUTARIO SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA.

AGOSTO 2026



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

CAPITULO PRIMERO
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO DE LA SELECCIÓN.

El Municipio de Guadalajara de Buga adelantará concurso de méritos abierto cuyo objeto es: **SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN LA ASESORÍA Y APOYO PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES, MANUAL DE CARTERA, ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO Y ESTATUTO TRIBUTARIO SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, así como todas las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen sustituyan. La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto - fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de Consultoría, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015.

PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa presidencia de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (1) 6560 1095, (1) 5657649 y (1) 56241 28, al fax (1) 5658671, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la carrera 8a No. 7- 27 de Bogotá D.C.

DEFINICIONES DE TÉRMINOS APLICABLES A LOS PROCESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

El valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), a tener en cuenta para conversiones que se requieran en el desarrollo del presente proceso, para el capital de trabajo y el presupuesto oficial estimado (POE), será aquel vigente al año en que se presenta la propuesta, al resultado de la operación matemática que se realice para hacer esta conversión, NO se les aplicará la metodología de redondeo.

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

FORMA DE PARTICIPACIÓN.

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en forma independiente o a través de consorcios o uniones temporales.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

COSTOS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTAS.

Todos los gastos en los que incurran los proponentes para presentar propuestas, según lo establecido en el presente pliego de condiciones, tales como preparación de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y sus propuestas económicas, incluyendo cargas tributarias y demás costos que se desprendan de normas vigentes, serán de responsabilidad de los oferentes, por lo que no habrá lugar a reconocimiento alguno por parte de la entidad.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.

Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, contenidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que establezcan inhabilidades incompatibilidades para contratar. La ocurrencia de una causal durante el proceso o con posterioridad al mismo debe ser inmediatamente comunicada y se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniere en un proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos que surjan del mismo.

OBJETO: SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN LA ASESORÍA Y APOYO PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES, MANUAL DE CARTERA, ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO Y ESTATUTO TRIBUTARIO SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Las actividades a ejecutar del contrato de CONSULTORIA se enmarcan en las siguientes.

FASE	DESCRIPCIÓN
Actualizar la política de contabilidad	Brindar asesoría en el proceso de identificación del impacto de la aplicación de los cambios en las políticas aplicadas en los Estados Financieros al cierre de la vigencia, reportados a la Contaduría General de la Nación y su armonización con los cierres venideros.
Actualizar la política de contabilidad	Brindar asesoría a los funcionarios de la secretaria de Hacienda, en la estructuración, elaboración y socialización del Manual de Políticas Contables.
Actualizar la política de contabilidad	Brindar asesoría para la adecuada Implementación de las políticas contables propuestas en articulación con la plataforma tecnológica y los sistemas que requiera la entidad para la debida optimización de sus procesos.
Actualizar la política de contabilidad	Entregar capacitación a todo el equipo financiero y a quien el líder del proyecto considere deben hacer parte del manejo y articulación de la información financiera en referencia al marco conceptual de la CGN para la aplicación de las nuevas políticas contables.
Actualizar la política de cartera	Realizar una revisión y reconocimiento del proceso actual en el manejo de la cartera, con el fin de brindar un diagnóstico y una asesoría que se encuentre acorde a la realidad del municipio.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

FASE	DESCRIPCIÓN
Actualizar la política de cartera	Apoyar en la estructuración, elaboración y Socialización del manual de recaudo de cartera al personal de la Secretaria de Hacienda, y demás dependencias involucradas en el proceso de gestión de recaudo.
Actualizar el estatuto tributario	Apoyar en la estructuración, elaboración, compilación y Socialización del Estatuto Tributario al personal de la Secretaria de Hacienda, y demás dependencias involucradas en el proceso de gestión de recaudo.
Actualizar la política de cartera	Acompañamiento permanente (presencial, telefónico o virtual) al personal de la Secretaria de Hacienda en ejecución de los procesos de gestión de recaudo.
Actualizar la política de cartera	Realizar capacitación al equipo de la Secretaría de Hacienda en la implementación de los procedimientos para la gestión del recaudo que queden establecidos en el manual.
Actualizar el estatuto presupuestal	Realizar una revisión y reconocimiento del proceso actual en el manejo presupuestal, con el fin de brindar un diagnóstico y una asesoría que se encuentre acorde a la realidad del municipio.
Actualizar el estatuto presupuestal	Preparación y elaboración del proyecto de acuerdo y exposición de motivos del Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal.
Actualizar el estatuto presupuestal	Socialización al personal de la secretaria de Hacienda, de Planeación y demás dependencias involucradas en el proceso presupuestal, del contenido del proyecto de acuerdo.
Actualizar el estatuto presupuestal	Dar apoyo a la secretaria de Hacienda en la impresión e implementación del Estatuto Orgánico Municipal.
Actualizar el estatuto presupuestal	Acompañamiento permanente (presencial, telefónico o virtual) al personal de la secretaria de Hacienda en las normas presupuestales vigentes adaptadas y/o adoptadas al entorno territorial.

PRODUCTOS A ENTREGAR Y ALCANCE DEL OBJETO

La persona natural o jurídica que se seleccione deberá cumplir las siguientes actividades y/o funciones.

ITEM	ACTIVIDAD
-------------	------------------



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

ITEM	ACTIVIDAD
1	Brindar asesoría en el proceso de identificación del impacto de la aplicación de los cambios en las políticas aplicadas en los Estados Financieros al cierre de la vigencia, reportados a la Contaduría General de la Nación y su armonización con los cierres venideros cierres venideros
2	Brindar asesoría a los funcionarios de la secretaria de Hacienda, en la estructuración, elaboración y socialización del Manual de Políticas Contables.
3	Brindar asesoría para la adecuada Implementación de las políticas contables propuestas en articulación con la plataforma tecnológica y los sistemas que requiera la entidad para la debida optimización de sus procesos.
4	Entregar capacitación a todo el equipo financiero y a quien el líder del proyecto considere deben hacer parte del manejo y articulación de la información financiera en referencia al marco conceptual de la CGN para la aplicación de las nuevas políticas contables.
5	Realizar una revisión y reconocimiento del proceso actual en el manejo de la cartera, con el fin de brindar un diagnóstico y una asesoría que se encuentre acorde a la realidad del municipio.
6	Apoyar en la estructuración, elaboración y Socialización del manual de recaudo de cartera al personal de la Secretaria de Hacienda, y demás dependencias involucradas en el proceso de gestión de recaudo.
7	Apoyar en la estructuración, elaboración, compilación y Socialización del Estatuto Tributario al personal de la Secretaria de Hacienda, y demás dependencias involucradas en el proceso de gestión de recaudo.
8	Acompañamiento permanente (presencial, telefónico o virtual) al personal de la Secretaria de Hacienda en ejecución de los procesos de gestión de recaudo.
9	Realizar capacitación al equipo de la Secretaría de Hacienda en la implementación de los procedimientos para la gestión del recaudo que queden establecidos en el manual.
10	Realizar una revisión y reconocimiento del proceso actual en el manejo presupuestal, con el fin de brindar un diagnóstico y una asesoría que se encuentre acorde a la realidad del municipio.
11	Preparación y elaboración del proyecto de acuerdo y exposición de motivos del Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal.
12	Socialización al personal de la secretaria de Hacienda, de Planeación y demás dependencias involucradas en el proceso presupuestal, del contenido del proyecto de acuerdo.
13	Apoyar en la estructuración, elaboración y Socialización del manual de recaudo de cartera al personal de la Secretaria de Hacienda, y demás dependencias involucradas en el proceso de gestión de recaudo.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

ITEM	ACTIVIDAD
14	Apoyar en la estructuración, elaboración, compilación y Socialización del Estatuto Tributario al personal de la Secretaria de Hacienda, y demás dependencias involucradas en el proceso de gestión de recaudo.
15	Acompañamiento permanente (presencial, telefónico o virtual) al personal de la Secretaria de Hacienda en ejecución de los procesos de gestión de recaudo.
16	Realizar capacitación al equipo de la Secretaría de Hacienda en la implementación de los procedimientos para la gestión del recaudo que queden establecidos en el manual.
17	Realizar una revisión y reconocimiento del proceso actual en el manejo presupuestal, con el fin de brindar un diagnóstico y una asesoría que se encuentre acorde a la realidad del municipio.
18	Preparación y elaboración del proyecto de acuerdo y exposición de motivos del Estatuto Orgánico de Presupuesto municipal.
19	Socialización al personal de la secretaria de Hacienda, de Planeación y demás dependencias involucradas en el proceso presupuestal, del contenido del proyecto de acuerdo.
20	Dar apoyo a la secretaria de Hacienda en la impresión e implementación del Estatuto Orgánico Municipal.
21	Acompañamiento permanente (presencial, telefónico o virtual) al personal de la secretaria de Hacienda en las normas presupuestales vigentes adaptadas y/o adoptadas al entorno territorial.

GENERALIDADES RESPECTO DE LOS PRODUCTOS.

Objetivos del trabajo

Cronograma de ejecución de las actividades

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio profesional, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones para la presentación de las propuestas, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista deberá contraer, entre otras, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

*Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONSULTOR con la Entidad “Municipio de Guadalajara de Buga”.

*Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.

*Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.

*Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

*Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el Supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos obligatorios establecidos.

*Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la consultoría.

*Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el consultor.

*Desarrollar la prestación de servicios con el equipo de trabajo que proponga para el efecto.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

✓ Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

✓ Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

✓ Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución de la consultoría. Las actas deberán ser entregadas a la supervisión del contrato debidamente suscrita por los asistentes.

✓ Justificar por escrito las solicitudes que haga al Supervisor del contrato.

✓ Contar con los equipos, materiales, vehículos e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades en el Municipio.

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

- ✓ Presentar al Supervisor del contrato, con un plazo máximo de cinco (5) días calendario de antelación al inicio de la consultoría, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, con excepción de las personas que hacen parte del equipo de trabajo principal.
- ✓ Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato.
- ✓ Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente).
- ✓ Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso que la consultoría requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado. En todo caso, el supervisor deberá aprobar previamente el remplazo.
- ✓ Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas con la Entidad Territorial, por causa o con ocasión del contrato.
- ✓ Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la Entidad Territorial, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación.

PRESUPUESTO OFICIAL

EL Municipio de Guadalajara de Buga, establece como presupuesto oficial la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$136.493.000) MCTE El cual fue promediado a través de 3 cotizaciones las cuales fueron presentadas por empresas cuya objeto y actividad económica cumple con lo establecido en el presente proceso de selección.

Cabe resaltar que las cotizaciones fueron solicitadas, verificadas, cotejadas y aprobadas por el Secretario de Hacienda Municipal.

COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	TOTAL	PROMEDIO TOTAL
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEJANDO HUELLAS	BTL CONSULTORES S.A.S.	FUNDACION SOCIAL INNOVA		
\$130.000.000	\$143.479.000	\$136.000.000	\$409.479.000	\$136.493.000



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

El Municipio atenderá los compromisos derivados del presente proceso de contratación con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	RUBRO	RECURSO	VALOR CDP	VALOR A UTILIZAR
2026.CEN.01.000825	2.3.2.02.02.008	1102	\$136.493.000	\$136.493.000

FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales según porcentaje de ejecución. Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley.

Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.

Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución DIAN 000165 del 01 de noviembre de 2023 todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$183.309.000 año 2026). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

PLAZO

El plazo para la Ejecución del contrato de CONSULTORIA se estima en tres (3) meses, contado a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio si exceder el 31 de diciembre de 2026, suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista.

CAPITULO SEGUNDO

DEL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso CMA-SHM-1700-1571-2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Guadalajara de Buga por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio de Guadalajara de Buga debe responder las comunicaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II.

Sin embargo, cuando en este pliego de condiciones se imponga la obligación de presentar la documentación mediante otro o un único mecanismo, éste prevalecerá frente a lo regulado en el inciso anterior.

Las horas señaladas en el presente pliego de condiciones para la expedición de documentos por parte de EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y/o para la recepción de aquellos que deban ser presentados por los interesados o proponentes, se sujetarán Al cronograma del proceso establecido en la plataforma SECOP II.

ETAPA PRELIMINAR

El proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el SECOP II - Portal Único de Contratación a partir de la fecha prevista en el cronograma del presente proceso.

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los interesados y proponentes pueden formular observaciones frente al contenido y alcance del proyecto de pliego de condiciones, las que serán respondidas por la entidad en la oportunidad prevista en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones.

CONVOCATORIA A MIPYMES

Conforme lo dispone los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

del Decreto 1082 de 2015, en lo modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en aplicación de la Ley 2069 de 2020, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera el umbral señalado para el año 2025, por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Municipio de Guadalajara de Buga limitará la presente convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Del Decreto 1860 de 2021 en su "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección inicia formalmente en la fecha de expedición del acto administrativo de apertura, fecha que coincide con la de su publicación en el SECOP - Portal Único de Contratación.

El proceso de selección se encuentra dividido en las siguientes fases:

Fase Inicial.

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

Comprende las actuaciones requeridas para la adecuada publicidad del Concurso de Méritos antes del “inicio del término para presentar propuestas”, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes.

Acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección.

Mediante el acto administrativo publicado en el SECOP - Portal Único de Contratación, esta entidad dispuso la apertura del presente proceso de selección.

Publicación del pliego de condiciones definitivo.

El acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección de que trata el presente pliego, al cual se sujetará.

Retiro del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones definitivo puede ser obtenido del SECOP-Portal Único de Contratación, sitio Web donde se encuentra publicado con todos sus anexos desde la fecha indicada en este pliego.

PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

El plazo del presente concurso de méritos será aquel término o fechas a partir del cual se podrán presentar las propuestas y se contará a partir de la publicación del acto administrativo de apertura y hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Modificación del pliego de condiciones.

EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá modificar el presente pliego de condiciones únicamente mediante adenda que será publicada de acuerdo con lo señalado en el PLIEGO (Comunicación con los interesados y proponentes).

Cuando lo estime conveniente EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo para presentar propuestas antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

En todo caso no podrán expedirse adendas en la fecha que se tiene previsto efectuar el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. Se entenderá como cierre del proceso la fecha en que se vence el plazo para presentar propuestas.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

Inicio y cierre del término para presentar.

En la fecha y hora del cierre establecido en el Cronograma del proceso, (prorrogado si fuere el caso), los proponentes entregarán sus propuestas a través de la plataforma SECOP II.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El Comité Asesor de Evaluación designado por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

El Comité Asesor de Evaluación presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe final de la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia, así como al orden de elegibilidad que se determine.

En una primera fase serán evaluados los requisitos habilitantes y los factores técnicos de escogencia.

Posteriormente, en una segunda fase y en audiencia pública, se procederá a la apertura de los sobres económicos de las propuestas que hayan ocupado el primer lugar en el orden de calificación y se verificará su consistencia respecto de la propuesta técnica presentada; en caso de no coincidir o de incumplir con alguna de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, se dará por terminada la revisión, se rechazará la propuesta respectiva y se procederá a abrir la propuesta económica del proponente que haya ocupado el siguiente lugar en el orden de calificación y así sucesivamente hasta que algún proponente cumpla con la exigencias del pliego de condiciones.

Finalmente, se procederá a la definición del proceso de selección mediante la recomendación por parte del Comité Asesor de Evaluación de la adjudicación o declaratoria de desierto del concurso de méritos.

Verificación de los requisitos habilitantes y términos para presentar aclaraciones.

El Comité Asesor de Evaluación verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los habilitadores jurídicos, capacidad financiera y las condiciones de experiencia general de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

En los casos en que se solicite aclarar, subsanar o presentar documentación relacionada con las exigencias contenidas en el presente pliego de condiciones, la fecha límite para su expedición será referida a la fecha de su presentación, sin que por esta circunstancia sea posible acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha establecida para el cierre del término para presentar propuestas.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dadas las condiciones particulares del requerimiento conceda el Comité Asesor de Evaluación.

A continuación, se presentan los requisitos habilitantes que deberán cumplir los proponentes para continuar en la evaluación. El contenido de cada uno de los requisitos habilitantes se desarrolla en el Capítulo 3 de los presentes pliegos de condiciones.

Aspectos jurídicos:

Carta de presentación de la propuesta.

Acreditación de la existencia y la representación legal (capacidad jurídica).

Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Garantía de seriedad de la oferta.

Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales.

Reciprocidad.

Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales.

Capacidad financiera:

Índice de Liquidez.

Nivel de endeudamiento.

Razón de cobertura de interés

Condiciones de Experiencia:

Certificado RUP

Carta de presentación de la propuesta.

Acreditación de la existencia y la representación legal.

Acreditación de experiencia general y específica

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

Equipo de trabajo

Producto de la verificación señalada, el comité asesor de evaluación de EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA determinará cuáles proponentes se encuentran habilitados para continuar en el proceso de selección y así lo indicará en el informe de evaluación correspondiente que se incorporará al acta de evaluación. El resultado de la verificación será de “habilitado” o “no habilitado”.

Los Factores Técnicos de Escogencia.

El Comité Asesor de Evaluación evaluará los factores técnicos exigidos en el presente pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el proponente, debe corresponder a los proyectos relacionados en la propuesta, razón por la cual no podrá solicitarse ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos diferentes a los allí relacionados.

En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

La respuesta a la solicitud de aclaraciones deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones (cronograma del proceso).

EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

Producto de la evaluación realizada por el Comité Asesor de Evaluación, se determinará el orden de calificación de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos.

La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de calificación o de elegibilidad.

Observaciones al Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Factores Técnicos de Escogencia.

El informe de evaluación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de escogencia de las propuestas será publicado, de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

Dentro del término señalado en el cronograma del concurso, podrán presentarse las observaciones correspondientes por los proponentes e interesados, de conformidad con el pliego.

Vencido el término de observaciones presentadas al informe de evaluación serán publicadas de conformidad con el Cronograma del Concurso previsto en el presente pliego de condiciones.

CRITERIOS DE DESEMPATE EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL.

En caso de empate, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas para dicho criterio de ponderación.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

El MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA considera como causales para no admitir propuestas las siguientes:

Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación para contratar o en la causal dispuesta en el Pliego de Condiciones.

Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

No haber realizado la operación matemática con el Factor Multiplicador al enunciar

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar.

Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

Presentar la oferta extemporáneamente.

No presentar oferta económica y no subsanar su entrega.

Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el “Anexo Técnico”.

Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el “Anexo Técnico”.

Las demás previstas en la ley.

DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

DECLARATORIA DE DESIERTO.

EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

No se presente ninguna propuesta.

Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.

Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

En caso de que ninguno de los proponentes haya ampliado la vigencia de su propuesta en el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las propuestas.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el orden de elegibilidad establecido por el comité asesor de evaluación, el funcionario con delegación para contratar en EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, al proponente que, de conformidad con el pliego de condiciones, que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Para la elaboración del contrato el proponente adjudicatario deberá entregar a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación la siguiente información:

Personas jurídicas.

RUT

Certificación Bancaria

Uniones Temporales y Consorcios.

RUT de cada uno de los integrantes y NIT de la asociación

Certificación Bancaria

El proponente deberá presentarse ante EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, con el fin de firmar el respectivo contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aviso de la entidad, y presentar en el mismo plazo las respectivas garantías, efectuando su radicación en la plataforma SECOP 2.

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales o engañosos, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá revocarlo y, en el mismo acto de revocatoria, podrá adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar, conforme a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO TERCERO

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

DEL PROPONENTE Y SU OFERTA

CONDICIONES GENERALES.

Modalidades de participación.

Podrán presentar propuesta personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como consorcios y uniones temporales en donde estas se asocien.

Responsabilidad en la elaboración de la propuesta.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato.

Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección el pliego de condiciones y sus adendas, publicados en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co).

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato incluyendo la información técnica necesaria proveniente del proceso publicado por la entidad en el Portal Único de Contratación (<http://www.contratos.gov.co>), de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección.

Así mismo, deberá tener en cuenta cualquier aspecto que puedan incidir en la ejecución del contrato.

Por lo anterior es responsabilidad del interesado, para elaborar su propuesta, realizar las investigaciones necesarias a (l) (los) proyecto(s).

Vigencia de la propuesta.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta y, por ende, la ampliación de la garantía de seriedad de la misma, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA haga

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso de selección y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que comprenda tal ampliación, se entenderá que amplía su oferta y mantiene la totalidad de sus condiciones.

En el evento en que el proceso de selección supere el término de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna(s) propuesta(s) venza(n) sin que el(los) proponente(s) la(s) haya(n) ampliado y/o sin que haya(n) ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA.

Toda la información y datos que tenga que presentar el proponente en su oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al castellano.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países no signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos, so pena de dar aplicación de lo establecido en el Pliego.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y PARCIALES.

No se aceptarán propuestas alternativas.

No se aceptarán propuestas parciales.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO.

Los documentos públicos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los Artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito del apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

Consularización.

Al tenor de lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.” En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado Artículo del Código de Comercio “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Artículo 65 CPC)”.

Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

Apostille.

En tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Títulos obtenidos en el exterior.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, no requerirá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional ni de trámites de consularización o apostille.

Autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de ingenieros y profesionales afines.

REQUISITOS HABILITANTES (REQUISITOS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS)

Aspectos jurídicos del proponente.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Guadalajara de Buga en el Formato 01 “Carta de presentación de la propuesta” del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por el proponente, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar:

- i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante,
- ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad,
- iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Guadalajara de Buga.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.

Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.

La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES

El oferente debe:

No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Municipio de

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

Guadalajara de Buga verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (persona natural o jurídica y su representante legal) no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de Guadalajara de Buga verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

No registrar Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que el proponente, persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional en el cual no podrán estar reportados, así como se consultará en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, en el que tampoco podrán estar reportados

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente deberá acreditar que no se encuentra inscrito en la base de datos pública del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM con constancia expedida por el ministerio TIC. Cuando el proponente sea persona jurídica dicha constancia debe corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales tal requisito deberá acreditarse para cada uno de sus miembros en los términos aquí previstos.

CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Personas Jurídicas

En el caso de personas jurídicas, deberán presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados, a partir de la fecha de su constitución.

Personas Naturales

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

Seguridad Social para la suscripción del Contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas, con código QR.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo N° 4 “Compromiso de Transparencia” del Pliego de Condiciones.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Municipio de Guadalajara de Buga con Nit. 891.380.033-5

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Selección Concurso de Méritos, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será el proponente (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

PERFIL DEL CONSULTOR Y EXPERIENCIA

Podrán participar en la selección personas Naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con consultorias y asesorías financieras.

- a) Que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley.
- b) Que se encuentren inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su lugar de domicilio, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- c) El proponente debe acreditar con el Registro Único de Proponentes, estar inscrito en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

El Proponente debe acreditar experiencia en:

Tabla 2 – Experiencia Requerida

Los Proponentes deben acreditar experiencia mínima en la ejecución de tres (03) contratos en servicios de consultoría de negocios y administración, Servicios Contables, Servicios de Auditoría, Finanzas Corporativas, Administración Pública y Finanzas Públicas, cabe resaltar que el contrato aportado como experiencia deberá contar con la totalidad de los códigos que se mencionan a continuación.

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	15	00
84	11	15	00
84	11	16	00
84	11	17	00
93	16	18	00
93	15	15	00
93	15	16	00

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 numeral 1º y artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Guadalajara de Buga - Valle verificará la acreditación de la experiencia mínima de la información consignada en el Formato - “Relación de certificaciones de experiencia mínima del Proponente (Requisito Habilitante)”, en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo y en el certificado de Registro Único de Proponentes que aporte, o en su defecto en la información sobre experiencia anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el Formato - “Relación de certificaciones de experiencia mínima del Proponente (Requisito Habilitante)” correspondiente, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de este documento.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura

Para los proponentes plurales se verificará que la sumatoria de los valores registrados en el Certificado de RUP, presentado por cada uno de sus miembros, cumpla con el mínimo exigido expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El Proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de los perfiles mínimos exigidos para el personal mínimo que se detalla en el cuadro siguiente; por lo tanto, esta parte del equipo deberá estar conformado al momento de la presentación de la propuesta, ya que será verificado como REQUISITO HABILITANTE de la misma:



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

ESTUDIOS: Contador público con especialidad en finanzas públicas y Gestión Tributaria

EXPERIENCIA: Con experiencia profesional de mínimo de Cinco (05) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, así mismo, debe demostrar experiencia en al menos 3 contratos cuyo objeto esté relacionado con actividades relacionadas en Servicios Contables, Servicios de Auditoria, Finanzas Corporativas, Administración Pública y Finanzas Publicas.

ESTUDIOS: Profesional en administración publica

EXPERIENCIA: Con experiencia profesional de mínimo de un (01) año contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

ESTUDIOS: Profesional en Ingeniería Industrial Certificado en gestión de Calidad ISO 9001

EXPERIENCIA: Con experiencia profesional de mínimo de Un (01) año contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional, así mismo, debe demostrar experiencia en al menos 3 contratos cuyo objeto este relacionado con Procedimientos.

ESTUDIOS: Profesional en Derecho Certificado en derecho administrativo y Hacienda Publica.

EXPERIENCIA: Con experiencia profesional de mínimo de Cinco (05) años contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional, así mismo, debe demostrar experiencia en al menos 3 contratos cuyo objeto esté relacionado con el objeto.

Los títulos deben ser otorgados por una institución de educación superior legalmente reconocida, en los términos señalados en la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique adicione o sustituya. Si el título se obtuvo en el extranjero, debe presentarse convalidación por parte de la autoridad competente, que actualmente es el Ministerio de Educación Nacional.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo de trabajo del Proponente, deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, y deberán contener mínimo la siguiente información:

Nombre contratante

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

Fecha de expedición de la certificación

Objeto

Fecha de Inicio y Terminación

Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.

Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otro sí al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad debe adaptar este capítulo a la plataforma del SECOP II, en los términos definidos en las Guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos de estudios previos y pliegos de condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple o No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple o No Cumple
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Cumple o No Cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple o No Cumple

Capacidad FINANCIERA

En materia de capacidad financiera, dado que la misma debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, la Entidad establece los siguientes requisitos con base en el conocimiento del sector y las condiciones de valor, plazo y forma de pago:



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

INDICE DE LIQUIDEZ

Liquidez es la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. En otras palabras, es la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo. El índice de liquidez estará determinado por el resultado obtenido de: Activo Corriente / Pasivo Corriente.

CRITERIOS	CONDICION
Liquidez igual o superior a 2	HABILITA
Liquidez inferior a 2	DESHABILITA

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El endeudamiento indica en qué porcentaje los activos totales de una empresa están comprometidos con sus acreedores (pasivo total/activo total).

El índice de endeudamiento estará determinado por el resultado de: (Pasivo Total / Activo Total) * 100.

CRITERIOS	CONDICION
Índice de Endeudamiento igual o menor al 0.40	HABILITA

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

La razón de cobertura de intereses refleja la capacidad que tiene la empresa para cumplir obligaciones Financieras adquiridas con terceros, es claro que en la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones financieras.

A) Estará determinado por el resultado de (Utilidad operacional / Gastos de intereses).

CRITERIOS	CONDICION
Índice de razón de cobertura de intereses igual o superior a 5	HABILITA
Índice de razón de cobertura de intereses inferior a 5	DESHABILITA

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

El indicador de la rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

CRITERIOS	CONDICION
Rentabilidad sobre el patrimonio igual o mayor a 0.50	HABILITA
Rentabilidad sobre el patrimonio inferior al 0.50	DESHABILITA

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

CRITERIOS	CONDICION
Rentabilidad sobre el activo superior o igual a 0.50	HABILITA
Rentabilidad sobre el activo inferior a 0.50	DESHABILITA

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las cuentas de cada uno de los integrantes y la aplicación de las fórmulas de cálculo respectivas. Se tendrá en cuenta la participación porcentual de los miembros de las Uniones Temporales y Consorcios.

En caso de que la oferta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITADA.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores financieros y de organización se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes. El cálculo de los indicadores será afectado por su porcentaje de participación en la estructura plural, de las cuales se realizará la suma simple después de ser afectadas por la participación, excepto el indicador de Capital de Trabajo, el cual

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

no será afectado por el porcentaje de participación y se hará una suma simple de la estructura plural y se procederá a calcular, siguiendo las formulas señaladas en el presente pliego de condiciones.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente Convocatoria. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en la Convocatoria o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Guadalajara de Buga, rechazará las ofertas.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

FACTORES TÉCNICOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.

CONCEPTO	PUNTAJE
PERFIL ADICIONAL	500 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	390 PUNTOS
INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD	10 PUNTOS

PERFIL ADICIONAL (500 PUNTOS)

PERFILES PROFESIONALES	POST GRADO	PUNTAJE ASIGNADO
Profesional en Contaduría Publica con más de 5 años de experiencia	Post grado relacionado Finanzas Publicas	500 PUNTOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE. (390 PUNTOS)

LOS OFERENTES QUE PRESENTEN 1 CONTRATO CUYO OBJETO ESTE RELACIONADO CON CONSULTORIAS Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES CUENTE CON LA TOTALIDAD DE LOS SIGUIENTES CODIGOS, Y CUYO VALOR SEA POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE LE OTORGARAN.

CODIGOS REQUERIDOS



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	15	00
84	11	15	00
84	11	16	00
84	11	17	00
93	15	15	00
93	15	16	00

NOTA 1: EN CASO TAL, DE QUE UNO DE LOS OFERENTES PRESENTE UN NUMERO MENOR DE CONTRATOS, NO SE LE OTORGARA PUNTAJE.

NOTA 2: LOS CONTRATOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA ADICIONAL DEBEN SER DIFERENTES A LOS PRESENTADOS COMO REQUISITO HABILITANTE.

Condiciones Generales.

El proponente deberá tener experiencia específica en relación con actividades definidas en el formato 2 de “especificaciones del concurso”.

La experiencia específica necesaria para calificar debe ser acreditada con lo exigido por este ítem en el Formato 2 “Especificaciones del Concurso”.

Para demostrar la experiencia específica el proponente debe presentar con su propuesta el Formato No. 4 debidamente diligenciado e indicando en él toda la información allí solicitada. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acredite clara y verazmente la realización de los proyectos relacionados. Los documentos de los proyectos presentados y aportados con la propuesta, que acrediten los relacionados en el Formato No. 04 deben permitir al Comité Asesor de Evaluación realizar eficazmente la verificación y evaluación del factor técnico establecido en este numeral.

El Comité Asesor de Evaluación, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos indicados, asignará a cada propuesta, el puntaje por experiencia específica señalado en el Formato 2 “Especificaciones del Concurso”.

Forma de acreditación.

Para acreditar la experiencia específica requerida y las condiciones mínimas señaladas., el proponente deberá presentar certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante, por el Interventor o supervisor del proyecto o por la persona delegada para ello. La



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

documentación que se presente para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

Nombre del contratante.

Nombre del contratista.

Si el proyecto se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos o aportar el documento de constitución del consorcio o unión temporal. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal o funcionario delegado para ello.

Objeto del proyecto.

Fecha de inicio del proyecto.

Fecha de terminación del proyecto

En caso que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto, el proponente debe señalar claramente en su propuesta, cuál o cuáles de ellos aporta al proceso, que desde luego en ningún caso podrá ser superior al número de proyectos establecido.

Para tales efectos será aceptable, entre otros, cualquiera de los siguientes documentos: certificaciones expedidas por la entidad contratante y/o copia del contrato y acta de liquidación.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.

La valoración de la experiencia específica del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales:

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad de la experiencia específica es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio, unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia específica es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio, unión temporal, aquel que aporte el mayor valor en proyectos, respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 40% en el consorcio, unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

En el caso de las personas naturales, la experiencia general se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional para arquitectos, ingenieros civiles o profesiones auxiliares de la ingeniería y a partir de la fecha de expedición del título profesional para las demás profesiones. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

El proyecto deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del proyecto la del recibo del informe final o del acta de recibo final, suscrita por el contratante o su representante, o la de terminación del proyecto.

En los casos en que el proyecto o los proyectos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la Consultoría.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuandoquiera que el proyecto principal haya sido ejecutado con una entidad pública.

Se calificará la experiencia específica del proponente de la siguiente forma:

PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de consultoría, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará cien (100) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii)



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por una Cámara de Comercio.

Para que el Proponente Extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente Extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por Trato Nacional el Proponente Nacional o Extranjero con Trato Nacional no deben presentar el “Formato XXX – Puntaje de Industria Nacional”. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con Trato Nacional.

NOTA 1: La Entidad asignará cien (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

NOTA 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el “Formato – Puntaje de Industria Nacional” en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el “Formato – Puntaje de Industria Nacional” no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato – Puntaje de Industria Nacional” únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente Nacional o Extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional.

Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación del componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS).

Para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el Municipio de Guadalajara de Buga – Valle otorgará diez (10) puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para esto debe presentar: i) el “Formato – Vinculación de personas con

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)”, sin importar si la experiencia es general o específica.

El “Formato”, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

CAPITULO CUARTO

CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES.

OBJETO.

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

El objeto del contrato es **SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN LA ASESORÍA Y APOYO PARA EL DISEÑO, ELABORACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES, MANUAL DE CARTERA, ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO Y ESTATUTO TRIBUTARIO SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD EMITIDA POR LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA.**, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones, los documentos e información técnica suministrada por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y la propuesta presentada por EL CONSULTOR, todo lo cual hace parte integral del contrato.

VALOR.

El valor del contrato corresponderá a la suma por la cual sea adjudicado, incluido todos los gastos, costos, impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

FORMA DE PAGO.

Se realizarán pagos parciales según porcentaje de ejecución. Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley.

Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.

Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución DIAN 000165 del 01 de noviembre de 2023 “La cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica” todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$183.309.000 año 2.026). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

ACTIVIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS.

EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación. El consultor estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas.

Las actividades adicionales sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el consultor, los cuales se incluirán de conformidad con el pliego.

PROHIBICIÓN.

Le está prohibido al consultor ejecutar actividades adicionales no previstas en el contrato, sin que, previamente, se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por cuenta y riesgo del consultor, de manera que EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA no reconocerá su costo.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

Si el costo de una o algunas de las actividades adicionales no previstas no puede establecerse de conformidad con la relación de costos presentada por el Consultor, el mismo será acordado entre el consultor y el supervisor y sometido a la aprobación de la Supervisión del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

En el caso en que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA informe a EL CONSULTOR sobre la necesidad de ejecutar actividades adicionales no previstas, éste no convenga en llevarla a cabo, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá contratar su ejecución con un tercero; en tal evento, EL CONSULTOR Autoriza a EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA para que le sea descontada, de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por la ejecución de la actividad correspondiente y el previsto en la relación de costos de su propuesta.

REGLAS COMUNES PARA LOS PAGOS.

Los pagos y la entrega de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

Deberán ser refrendados por el supervisor en los formatos que EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA suministre para el efecto.

EL CONSULTOR deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que EL CONSULTOR subsane las glosas que se le formulen.

Para el primer desembolso, EL CONSULTOR deberá informar el régimen tributario al cual pertenece. Deberá adjuntar copia del RUT con fecha de expedición y actualización no anterior a tres (3) meses contados desde la fecha de entrega del informe.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta de EL CONSULTOR, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo estimado previsto para la ejecución del contrato es de tres (03) meses, sin exceder el 31-12-2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ACTA DE INICIO.

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El contrato debe encontrarse perfeccionado, de acuerdo con lo establecido en el pliego

La garantía única debe encontrarse aprobada por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

La acreditación por el CONSULTOR de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del CONSULTOR a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales que correspondan.

PRÓRROGA.

Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de la consultoría señalado es un plazo estimado, en caso de que no se cumpla con la ejecución de la totalidad del proyecto dentro del mismo, y que se requiera la continuación de la consultoría, las partes prorrogaran su plazo, situación que no genera adición al valor del contrato. Dicha prórroga se formalizará mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

SUSPENSIÓN.

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión.

CONDICIÓN RESOLUTORIA.

La ejecución del contrato se encuentra condicionada a la suscripción del acta de inicio correspondiente.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio profesional, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones para la presentación de las propuestas, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista deberá contraer, entre otras, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

*Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONSULTOR con la Entidad "Municipio de Guadalajara de Buga".



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

*Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago.

*Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.

*Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

*Dar cumplimiento en un todo al Plan de trabajo, presentado y aprobado por el Supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos obligatorios establecidos .

*Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la consultoría.

*Los gastos que se generen cuando las reuniones sean programadas en ciudades diferentes al domicilio contractual, serán cubiertos por el consultor.

*Desarrollar la prestación de servicios con el equipo de trabajo que proponga para el efecto.

SUPERVISIÓN.

La Supervisión será ejercida CAMILO CERVERA VILLALOBOS, Secretario de Hacienda Municipal o quien ejerza su cargo designado para el efecto en el contrato que se suscriba, quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley, y hacer los requerimientos del caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, esta se entiende ejercida por la misma entidad estatal. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, lo cual será informado al consultor.

Atendiendo lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligación al contratista por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

MULTAS.

En caso de mora por parte del CONSULTOR en la ejecución oportuna de la programación del contrato, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá imponer multas sucesivas al CONSULTOR por cada semana de retraso, por un valor equivalente al 1.0 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total. Para efectos de la aplicación de las multas, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA verificará diaria o semanalmente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del CONSULTOR, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por EL CONSULTOR y cláusulas del contrato. Para efectos de que EL CONSULTOR cancele los valores por concepto de multas se debe agotar la audiencia a que se refiere el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONSULTOR o de declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento(10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de EL CONSULTOR y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. El CONSULTOR autoriza a EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá obtener el pago dela pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, en todo caso siempre el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA agotará el trámite de la audiencia a que se refiere el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

caso, con la expedición de un acto administrativo motivado.

En caso de ser procedente, el acto administrativo además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Para efectos de la exigibilidad de la multa y/o cláusula penal pecuniaria, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA dará cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, citando siempre al garante constituido.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

En el contrato se entenderán pactadas las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente. El incumplimiento de una o algunas de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará a EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA para que, mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 declare la caducidad del contrato, lo dé por terminado y ordene su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad también podrá ser declarada, entre otras causales ordenadas por la ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas al respectivo negocio jurídico, por las previstas en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato y se procederá al cobro de pena pecuniaria correspondiente.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

La tipificación, estimación y distribución de riesgos contractuales previsibles se sujetará a los criterios definidos en el presente numeral y al formato 9 del presente pliego de condiciones, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con la ley, el contrato y el pliego de condiciones.

GARANTÍAS.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Otorgada con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.
3. Calidad del servicio.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la consultoría, por parte del Municipio.

Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guadalajara de Buga, la garantía única que contenga los siguientes amparos, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Término para su entrega.

EL CONSULTOR entregará a EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral. En caso de que EL CONSULTOR no entregue dentro del plazo antes señalado las respectivas garantías EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá adelantar las actuaciones tendientes a hacer efectivas sanciones contractuales que estime pertinentes.

Requisitos generales.

En las pólizas deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, EL CONSULTOR debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONSULTOR deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONSULTOR deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONSULTOR.

CESIÓN.

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONSULTOR, en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación de EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. EL CONSULTOR igualmente podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. En cualquier caso, para efectos de proceder a la cesión del contrato o de los derechos económicos del mismo, se deberá acatar el procedimiento interno previsto por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA para el efecto.

SUBCONTRATOS.

En el evento en que EL CONSULTOR subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada.

No obstante, EL CONSULTOR continuará siendo el único responsable ante EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA se reserva el derecho de solicitar a EL CONSULTOR cambiar al(los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CONOCIMIENTO SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se entiende por las partes que EL CONSULTOR ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del proyecto. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la propuesta y, posteriormente, de resultar adjudicatario, con la

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

suscripción del mismo.

INDEMNIDAD.

EL CONSULTOR mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

EL CONSULTOR se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus Proponentes y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito a EL CONSULTOR. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONSULTOR se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a EL CONSULTOR, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de EL CONSULTOR, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

PERFECCIONAMIENTO.

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y con el
Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

registro presupuestal.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere:

Por parte de EL CONTRATISTA.

Constituir oportunamente las garantías previstas en el contrato.
Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social integral.
Suscribir el acta de inicio.

Para el cumplimiento de los requisitos señalados en los puntos 1 y 2 del presente numeral EL CONSULTOR dispone de tres (03) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

Lo señalado en el presente numeral, se entiende sin perjuicio de los demás requisitos y obligaciones que EL CONSULTOR debe acreditar o cumplir para la suscripción del acta de inicio.

Por parte de EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

Aprobar la garantía que ampara el contrato cuando esta cumple las condiciones establecidas en el presente capítulo.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

Orden legal o judicial.
Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación.
Mutuo acuerdo de las partes.
Declaratoria de caducidad.
Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivado de circunstancias ajenas a ellas y cuya ocurrencia fue imprevisible e irresistible de conformidad con lo establecido en la ley. En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

fortuito o fuerza mayor. La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. Las suspensiones del plazo del contrato debido a las circunstancias establecidas en el presente numeral se sujetarán a lo dispuesto en el pliego. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Al producirse una cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El CONSULTOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONSULTOR autoriza expresamente a EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONSULTOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, Proponentes, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.

EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o total mente la Información

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:

(i) . Cuando la información sea solicitada por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

(ii) . En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.

(iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.

Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.

Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.

El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONSULTOR, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONSULTOR acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ
Subsecretario de Despacho



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

_____, _____ de 2026

Señores
MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

REFERENCIA: Proceso de Contratación xxxxxxxxx, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: xxxxxxxxxx

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para firmar el Contrato si resultado adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1 – Propuesta económica.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. Conozco las especificaciones técnicas y el alcance de la obra objeto de la consultoría, así como las disposiciones establecidas en el Anexo Técnico.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el Contrato y asumo los Riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el Pliego de Condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. La información diligenciada sobre el equipo de trabajo es real y verificable con los soportes de formación académica y experiencia que entregaré a la Entidad en el momento dispuesto en el Pliego de Condiciones. En el caso que la Entidad encuentre que la información de los Formatos no sea verídica, soy consciente de las sanciones penales en que puedo incurrir, tales como falsedad en documento público.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

9. Conozco y cuento con los profesionales ofertados en el equipo de trabajo y los pondré a disposición de la Entidad para el cumplimiento del objeto del proyecto de consultoría en los plazos dispuestos en el pliego de condiciones.

10. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.

11. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de interés para participar establecidos en la ley.

12. En caso de conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que represento o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos con total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

13. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

14. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

15. Conozco el Anexo denominado "Pacto de Transparencia" relacionado en el Pliego de Condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.

16. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

17. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en el pliego de condiciones.

18. Si se adjudica el Contrato me comprometo a constituir las Garantías requeridas dentro del término señalado para ello.

19. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.

20. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de su presentación y suscripción del Contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

21. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

22. Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el Proceso de Contratación a través del usuario del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
23. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al proponente]

	Persona natural _____												
	Persona jurídica nacional _____												
	Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia _____												
	Sucursal de sociedad extranjera _____												
	Unión Temporal _____												
	Consorcio _____												
	Otro _____												
	El Proponente o alguno de los miembros del Proponente Plural pertenece a un grupo empresarial: sí_no _____ Nombre del grupo empresarial: _____												
	En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:												
	Matriz _____ Subsidiaria _____ Filial _____												
	Subordinada _____												
	Otro (indicar cuál) _____												
	El Proponente cotiza en bolsa: sí _____ no _____ Composición accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que lo integran (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):												
	[Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el Proponente]												
	<table border="1"><thead><tr><th>Porcentaje participación</th><th>NIT, Cédula o Documento de Identificación</th><th>Nombre o Razón social del Accionista</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista									
Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista											

24. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
25. [Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios, el número de



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
No. CMA-SHM-1700-1571-2026

folios o el anexo donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la ley
[Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]

26. Recibiré notificaciones del contrato en:

	[Nombre]		
	[Dirección de la compañía]		
	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

27. [En caso de que el Proceso de Contratación se adelante a través del SECOP II deberá incluirse lo siguiente]: He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

28. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el “Formulario 1 – Presupuesto oficial” en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Matrícula profesional _____ [anexar copia]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____ Telefax _____
_____ Ciudad _____

(Firma del Proponente o de su representante legal)



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS CMA-SHM-1700-1571-2026

FORMATO 2

OFERTA ECONOMICA

OBJETO:

CONCETO	VALOR TL

VALOR TOTAL DE LA OFERTA

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Matrícula profesional _____ [anexar copia]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____ Telefax _____
_____ Ciudad _____

(Firma del Proponente o de su representante legal)



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS CMA-SHM-1700-1571-2026

ANEXO
MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Señores

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA No. _____

El suscrito, _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la contratación directa de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del Contrato y un año más
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE

PARTICIPACIÓN (%)

⁽¹⁾El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante Legal del Consorcio es _____ (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el Contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del Contrato con amplias y suficientes facultades. El suplente es _____, identificado con C. C. No. _____ de _____.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Celular _____
Telefax _____
Ciudad _____

Para constancia, se firma en _____, el ____ de _____ de 20__.

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: secobras@guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS CMA-SHM-1700-1571-2026

ANEXO
MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA No.

El suscrito, _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la contratación directa de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del Contrato y un año más
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE
PARTICIPACIÓN (%) ⁽¹⁾

⁽¹⁾El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el Contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades. El suplente es _____, identificado con C. C. No. _____ de _____

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo	
Dirección electrónica	
Teléfono	
Celular	
Telefax	
Ciudad	

Para constancia, se firma en _____, el ____ de _____ de 20__.

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: secobras@guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS CMA-SHM-1700-1571-2026

ANEXO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente anexo.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA -----

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

Anexar copia de las planillas de pago de los últimos seis (6) meses las personas naturales.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS CMA-SHM-1700-1571-2026

ANEXO
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: secobras@guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS CMA-SHM-1700-1571-2026

ANEXO

CARTA DE TRANSPARENCIA - COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

(Ciudad y fecha)

Señores

MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

Ciudad

REFERENCIA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Por medio de este documento _____ (*nombre o razón social del proponente*) (en adelante el “Proponente”) suscribo el Compromiso Anticorrupción con el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

A. Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

B. Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

C. Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto de la selección, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

D. Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán la selección que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

E. Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente selección o la fijación de los términos de la Propuesta.

F. El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Carrera 13 No. 6 – 50, Tel: 2377000, Fax: 2377000, Ext 1351 Guadalajara de Buga - Valle

Página web: www.guadalajaradebuga-valle.gov.co

e-mail: secobras@guadalajaradebuga-valle.gov.co



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS CMA-SHM-1700-1571-2026

G. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, la MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS CMA-SHM-1700-1571-2026

ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO

DEFINICIONES.

Para mayor claridad de los aspectos que se mencionan en este documento se debentener en cuenta las siguientes definiciones:

CONTRATISTA o CONSULTOR: Corresponde a la (s) firma (s) encargada (s) de la ejecución del contrato de consultoría de que trata el presente pliego de condiciones y sus anexos y formularios.

CONTRATO DE CONSULTORÍA: Corresponde al contrato de consultoría que trata el presente proceso.

CONTRATANTE: Es el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, como entidad que requiere contratar la consultoría que trata el presente proceso contractual.

SUPERVISOR O INTERVENTOR: Corresponde al funcionario encargado o tercero contratado para el efecto la labor de supervisar la ejecución del contrato que trata este proceso.

Debe velar por la correcta y oportuna ejecución del CONTRATO que suscriba EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. Asimismo deberá llevar a cabo todas las actividades tendientes a asegurar que la persona natural o jurídica CONSULTORA cumpla estrictamente el alcance, especificaciones técnicas de costos, presupuestales, metodológicas, etapas, productos y demás tareas entregables definidos por el pliego de condiciones y en el presente anexo con la calidad y oportunidad requeridas.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Para el proponente es la relacionada en consultorias.

Para el equipo es la adquirida en el desarrollo de proyectos o contratos relacionados con las áreas previstas en la descripción que se hace del equipo de trabajo requerido.

PLAZO: Corresponde al periodo de tiempo de la consultoría que será de tres (03) meses, sin exceder el 31-12-2026.